

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Codigo de registro: EXT-AMC-18-0103101
Fecha y Hora de registro: 05-dic-2018 09:58:37
Funcionario que registro: Medrano, Yaneth
Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Juridica
Funcionario Responsable: CARRILLO PADRON, JORGE
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 7B4B08AS
www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-0220-18 18/11/2018

Doctor(es)
PEDRITO PEREIRA CABALLERO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)
RAYMUNDO PEREIRA LENTINO
Representante Legal Concesion de Alumbrado Publico
Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo Auditoría Modalidad Especial- Vigencia 2017

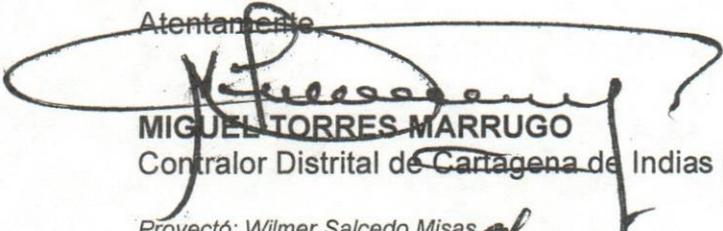
Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoria-PGAT-2018, practicó auditoria modalidad Especial al Sistema de Alumbrado Público, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos durante la vigencia fiscal 2017.

Cabe anotar, que durante el proceso auditor se dieron a conocer las observaciones detectadas con el objeto que la Entidad expusiera sus argumentos, y a la fecha no se ha recibido respuesta, razón por la que el informe Preliminar quedó en firme.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias conjuntamente con la Concesión de Alumbrado Público deberán hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollaran para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,


MIGUEL TORRES MARRUGO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Wilmer Salcedo Misas
Coordinador Sector Infraestructura y Medio Ambiente

Revisó: Juan Pablo Rivera Martelo
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexo: cuarenta y tres(43) páginas
Un (01) CD que contiene el Plan de Mejoramiento

ALUMBRADO PUBLICO DE
CARTAGENA
05 Dic. 2018
HORA: 10:25
Recibido para su estudio
no implica aceptación

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09. Casa Moraima - Móvil: 301-3059237
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

VIGENCIA 2017

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)	MIGUEL TORRES MARRUGO
Director Técnico de Auditoría Fiscal (C)	JUAN PABLO RIVERA MARTELO
Coordinación Medio Ambiente e Infraestructura	WILMER SALCEDO MISAS
Equipo Auditor	SANDRA PAREJA RICO CAROLINA DOMÍNGUEZ BATISTA DAVID CANTILLO DE VOZ

CARTAGENA, NOVIEMBRE DE 2018

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	3 - 6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
2.1. Control de Gestión	
2.1.1. Gestión Contractual y Legalidad	7 - 16
2.1.3. Gestión Ambiental	17 - 19
2.1.4. Plan de Mejoramiento	19 - 21
2.2. Control de Resultados	
2.2.1. Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos	22 - 30
2.3. Control Financiero	
2.3.1. Gestión Financiera	31 - 39
3. OTRAS ACTUACIONES	39
4. ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR	40-44
5. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS	44

Cartagena de Indias D.T. y C.
26 de Noviembre de 2018

Doctores

PEDRITO PEREIRA CABALLERO

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (D)

RAYMUNDO PEREIRA LENTINO

Representante Legal Concesión Alumbrado Público

E. S. D.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial para la vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Legalidad y Gestión Contractual

El componente de Legalidad y Gestión Contractual en la vigencia auditada estuvo orientado a evaluar el Contrato de Concesión de Alumbrado Público, suscrito por la Alcaldía de Cartagena el 27 de octubre de 1998 y modificatorios, con su respectivo

contrato de interventoría; evaluando si se cumplió con lo establecido en la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y normas vigentes para el período evaluado.

Gestión y Resultados

La evaluación de la Gestión y Resultado por parte del Sujeto de Control, se evaluó el cumplimiento de Planes y Programas, analizándose y conceptuándose sobre la adecuada gestión del contrato de concesión, aspectos ambientales en el desempeño de las obligaciones del Concesionario de Alumbrado Público, a través de la revisión de los soportes, actas de expansión realizadas, repotenciación, interventoría técnica, calidad del servicio, mantenimientos preventivos y correctivos, recorridos diurnos y nocturnos, entre otros.

Evaluación Gestión Financiera

En este componente se evaluaron las tarifas establecidas en el Acuerdo Distrital 012 de 2002, los inventarios, comportamiento del recaudo y los ítems que conforman el flujo financiero real del proyecto de la vigencia auditada y la inversión realizada.

Evaluación Denuncias Ciudadanas

Al presente proceso auditor no se incorporaron denuncias ni quejas que ameritaran su atención.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada dentro del Sistema de Alumbrado Público de Cartagena de Indias y sus corregimientos, en la administración de los recursos del Impuesto de Alumbrado Público, se realizó en cumplimiento a los principios de la gestión fiscal tales como: eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y valoración de los costos ambientales.

Legalidad y Gestión Contractual

El contrato de Concesión y sus Otros sí, se ajustan al cumplimiento normativo relativo a la naturaleza jurídica de esta tipología contractual, así como el de las cláusulas contractuales pactadas vigentes.

Se estableció que en la vigencia objeto de evaluación del presente proceso auditor, no se adoptaron las acciones tendientes por parte de la administración distrital a efectos de que las partes intervinientes en el Contrato de Concesión de Alumbrado Público, de mutuo acuerdo, lo modifiquen en lo atinente al flujo contractual, acorde al Acuerdo 012 de Agosto 12 de 2002 y las variables macroeconómicas actuales. Este hecho ha sido manifestado por este ente de control en los informes de la vigencia 2013, 2014, 2015 y 2016. Ante lo anterior, se mantienen proyecciones diferentes entre el concesionario y la interventoría en la existencia o no de excedentes sobre el recaudo proyectado por el concesionario, los cuales serán usados por el Distrito para las obras de expansión del servicio de Alumbrado Público durante el período de la concesión, conforme lo establece la cláusula 39 del contrato en comento.

Gestión y Resultado

Se evidenciaron deficiencias en el Plan Anual de Servicio de Alumbrado Público al no concebirse con los requisitos que establece la norma que le es aplicable.

Se evidenciaron falencias en los mecanismos de supervisión y control de la Administración Distrital en los seguimientos y cumplimientos de los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena atinentes a la vigencia 2016.

Gestión Financiera

No se evidencia un Inventario del sistema de alumbrado público actualizado conforme lo establece la resolución reglamentaria y la valoración del mismo.

Los componentes del flujo proyectado fueron indexados con el IPC de manera constante, es decir, con un índice de inflación del 18.5%, manteniéndolo de esa forma, que para la vigencia auditada estuvo en 4,09%, evidenciándose variaciones significativas entre los resultados reales con los proyectados, situación que afectan de manera directa los planes de expansión, perjudicando a la comunidad por la ausencia del servicio de alumbrado público.

RELACION DE HALLAZGOS

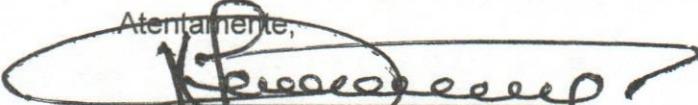
En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron seis (6) Observaciones administrativas, de las cuales cinco (5) no presentan alcance y una (1) tiene presunta connotación disciplinaria. Teniendo en cuenta que el ente auditado no presentó controversia a las observaciones determinadas en el Informe Preliminar, las mismas se mantienen con las respectivas incidencias.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,


MIGUEL TORRES MARRUGO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias. (E)

Proyectó/elaboró: Comisión Auditora 
Revisó: Wilmer Salcedo Misas - Coordinador SIMA 
VoBo: Juan Pablo Rivera Martelo - Director Técnico de Auditoría Fiscal (C) 

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 No.19 A - 09 Casa Moraima - Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

De acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (GAT), se conceptúa que el Contrato de Concesión se desarrolló durante la vigencia evaluada en cumplimiento a los principios de la gestión fiscal tales como: eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y valoración de los costos ambientales, los factores que soportarán el concepto sobre la Gestión Fiscal serán los que a continuación detallamos:

2.1.1 Legalidad y Gestión contractual

Acuerdo 37 de diciembre 26 de 1994.

El Acuerdo base para la determinación de los ingresos de la Concesión en los pliegos de condiciones, en su artículo tercero (3º) *Determinación del Valor del Servicio: estableció el valor de la prestación del servicio para los usuarios, así:*

- a. Servicios Residenciales. Valores que se incrementarían semestralmente de acuerdo con el aumento del IPC establecido por el DANE.
- b. Servicios no Residenciales se les liquidaría el servicio de alumbrado público, como un porcentaje del valor total que resulte de sumar los conceptos de la factura del mes: consumos de energía, penalización por reactiva y cargo por demanda. Para los autogeneradores de los que no se dispone información sobre la energía generada mensualmente para su consumo, se le facturará el servicio de alumbrado público de acuerdo con la capacidad de las máquinas de generación a razón de 470 por Kw instalado. Este valor se incrementará de acuerdo con el aumento del IPP.

El 27 de octubre de 1998 la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias suscribió el contrato de concesión con la Unión Temporal Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA., hoy ECOSODIO S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA., para el suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del servicio de Alumbrado Público, el cual fue modificado por varios Otrosí.

El Decreto N°2424 del 18 de julio de 2006 regula la prestación del servicio de alumbrado público.

El artículo 2º del Decreto 2424 de 2006 define el Servicio de Alumbrado Público como *"... Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de*

suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público...”

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 29 establece, *“Elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se registrará por las Leyes 142 y 143 de 1994. La Creg regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto.”*

La CREG mediante las resoluciones 122 y 123 de 2011, 005 de 2012, reguló el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1914 y 84 de 1915, con destino a la financiación de este servicio, así como la aprobación de la metodología establecida para determinar los costos máximos para remunerar a los prestadores del servicio.

El Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución No. 181331 del 6 de Agosto de 2009 adopta el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, con sus posteriores modificaciones y aclaraciones a través de las Resoluciones 180265, 180540, 181568, 182544 del 2010; 180173 de 2011; 91872 de 2012 y 90980 de 2013.

CLAUSULA DE REVERSION

Esta cláusula que va acorde con el artículo 65 de la Ley 143 de 1994, se encuentra en el contrato de concesión N° 91333889 suscrito por la Alcaldía Mayor de Cartagena el 28 de octubre de 1998 en la cláusula trigésima segunda que dice: *“al término de la concesión, todos los bienes adquiridos por el concesionario afectados a la prestación del servicio de alumbrado público, que se encuentren en condiciones de utilización, revertirán al distrito, dentro de los términos establecidos en el artículo 65 de la Ley 143 de 1994. Para los efectos de entrega final el concesionario deberá dar aviso al interventor con 30 días de anticipación a la fecha de entrega para que cualquiera de ellos puedan ordenar el arreglo, reconstrucción o verificación de la obra defectuosa, lo cual deberá ser ejecutado por el concesionario antes de que el distrito lo reciba”*.

La verificación del cumplimiento de esta cláusula sólo se podrá efectuar después de vencido el plazo de la concesión para establecer si los bienes adquiridos afectados a la prestación del servicio de alumbrado público se encuentren en condiciones de utilización y si fueron revertidos al Distrito. Sin embargo, la efectividad del cumplimiento de esta cláusula se puede ver afectada en la eventual inexistencia de un inventario actualizado del sistema de alumbrado público que indique que el valor de la propiedad, planta y equipo sea objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o valor de realización teniendo en cuenta la frecuencia de las actualizaciones cuya periodicidad sea de tres (3) años a partir de la última realizada y el registro debe quedar incorporado en el periodo contable respectivo, a fin que se pueda determinar la verdadera existencia y valuación de los bienes. Lo anterior a fin de mitigar los riesgos inherentes como el desconocimiento del inventario a cargo de la Concesión.

Gestión Contractual

a. Marco Normativo Aplicable

Se evaluaron los aspectos legales y contractuales del contrato de Concesión de Alumbrado Público, suscrito por la Alcaldía de Cartagena el 27 de octubre de 1998 y modificatorios, con su respectivo contrato de interventoría; evaluando si se cumplió con lo establecido en la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y normas vigentes para el período evaluado, así:

Aspectos Generales del Contrato:

El 27 de octubre de 1998 la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias suscribió el contrato de concesión con la Unión Temporal Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA., hoy ECOSODIO S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA., para el suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del servicio de Alumbrado Público, el cual fue modificado por varios Otrosí.

El 04 de enero de 1999 se inicia la explotación del objeto del contrato de concesión.

4 OBJETO DEL CONTRATO: "La realización por el sistema de concesión del Suministro, Expansión, Reposición, Operación, Mantenimiento y Administración del Servicio de Alumbrado Público en el Distrito de Cartagena de Indias, así como en la totalidad de los caseríos y asentamientos que actualmente existen y los que llegaren a conformarse en la jurisdicción territorial del Distrito durante el término de la Concesión, así como los Sistemas de Semaforización y Relojes Electrónicos de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones de la licitación pública D.T.C. No. 001 DE 1998, el Acuerdo 15 de 1998 del Concejo Distrital, la resolución 043 de 1995 de la CREG y en la propuesta presentada por el Distrito y aceptada por el Distrito."

PLAZO DEL CONTRATO: Vigencia de 20 años. (Clausula cuarta del contrato)

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 No.19 A - 09 Casa Moraima – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



MODIFICACIONES AL CONTRATO: A continuación se detallan las modificaciones al contrato principal, teniendo como referencia los modificatorios al contrato de concesión

CONTRATO No. 9-1333889 DE 27 DE OCTUBRE DE 1998	OTRO SI DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998	MODIFICATORIO No. 2 SIN FECHA	MODIFICATORIO No. 3 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2003	MODIFICATORIO No. 4 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010	MODIFICATORIO No. 5 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015
<p>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Unión temporal Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A. "ISM S.A.", y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA, tendrán bajo su responsabilidad la realización por el sistema de concesión del suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del alumbrado público en el Distrito de Cartagena así como en la totalidad de caseríos y asentamientos que actualmente existen y los que llegaren a conformarse en el distrito durante el término de la concesión, así como los sistemas de semaforización y relojes electrónicos, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones de la licitación pública D.T.C. No. 001 de 1998, el Acuerdo 15 de 1998 del Concejo Distrital, la Resolución 043 de 1995 de la CREG y en la propuesta presentada por el concesionario y aceptada por el Distrito.</p>		<p>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Unión temporal Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A. "ISM S.A.", y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA, tendrá bajo su responsabilidad la realización por el sistema de concesión del suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del alumbrado público en el Distrito de Cartagena de Indias así como en la totalidad de los caseríos y asentamientos que actualmente existen y que llegaren a conformarse en el distrito durante el término de la concesión, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones de la licitación pública D.T.C. No. 001 de 1998, el Acuerdo 15 de 1998 del Concejo Distrital, la Resolución 043 de 1995 de la CREG y en la propuesta presentada por el concesionario y aceptada por el Distrito.</p>			
<p>Se aclaran, modifican y adicionan los siguientes numerales de la CLAUSULA SEGUNDA:</p>					
<p>2.8. Celebrar los convenios que permitan el acceso y uso de las redes eléctricas y los elementos que no sean propiedad del Distrito.</p>					
<p>2.9. Garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en forma regular, continua y permanente, en condiciones técnicas aceptables, así como el sistema de semaforización y relojes electrónicos.</p>	<p>Suministrar la energía que sea necesaria para el funcionamiento del sistema de semaforización y relojes electrónicos a cargo del Distrito de Cartagena de Indias</p>	<p>Se modifica la 2.9 del Contrato Principal y la cláusula primera del otro sí del 10 de noviembre de 1998, quedando así: "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Numeral 2.9. del Contrato Principal: Garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en forma regular, continua y permanente en condiciones técnicas aceptables".</p>			
<p>2.21. Realizar todas las demás actividades necesarias para el suministro, la expansión, la reposición, la operación, el mantenimiento y la administración del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena y sus corregimientos, en un todo de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en los pliegos de condiciones, en la oferta presentada por el concesionario y en el presente contrato de concesión.</p>					

<p>CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una vigencia de 20 años, contados a partir de a fecha de suscripción del Acta de Iniciación de Ejecución del Contrato, lo que ocurrirá dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las pólizas de garantías únicas.</p>	<p>Se modifica la Cláusula Cuarta y queda sí: Plazos del contrato: Este contrato tendrá vigencia de 20 años y sus plazos serán contados así: La Operación y Mantenimiento: A partir de la suscripción del acta de iniciación y ejecución del contrato, lo que ocurrirá el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de aprobación de las pólizas de garantía única. La Reposición: A partir de que produzca el cierre financiero, suscribiendo igualmente una Acta de Iniciación para esta etapa. La Expansión: se realizarán durante la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones. PARAGRAFO: La etapa de reposición del sistema de alumbrado público, se podrá suspender si debido a la crisis financiera y económica del país, los desembolsos de los créditos aprobados no se realizan en las fechas programadas en el flujo financiero, o si se presentaran otras situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en este caso se harán Actas de Suspensión reanudación cuando las condiciones económicas sean normalizadas.</p>				
<p>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: El Concesionario constituirá una póliza o garantía bancaria de cumplimiento de las obligaciones contraídas en razón del presente contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de este contrato, con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia. El distrito deberá aprobar dicha póliza dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación. Esta póliza debe incluir los siguientes amparos: cumplimiento del contrato, para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan al concesionario, éste deberá constituir una póliza o garantía bancaria por el 15% del valor de la reposición y de la expansión mas el valor del mantenimiento durante el primer año del contrato y por el término de un año, debiendo renovarse antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el término de la concesión. ESTABILIDAD: Por un 15% del valor de las obras de expansión a realizar cada año, con vigencia de un año, renovables antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el termino de la concesión y cinco (5) años más.</p>	<p>Se modifica la Cláusula décimo segunda: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: En lo que se refiere a la póliza de estabilidad exigida, la cual quedará así: Estabilidad. Por un 15% del valor de las obras de expansión a realizar cada año, con vigencia de un año, renovables antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el término de la concesión y dos años mas.</p>				

<p>CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA MERCANTIL. Los recaudos del impuesto de alumbrado público, el cual será facturado y recaudado por la Electricificadora de Bolívar S.A. E.S.P. o por quien legal o contractualmente pueda hacerlo, serán manejados a través de una fiducia mercantil que constituirá el concesionario en la entidad fiduciaria que este seleccione. Con tales recursos se pagará en primer lugar los costos de la energía, costos de facturación y recaudo; en segundo lugar los pagos por interventoría (4% del total recaudo). Los Excedentes son del concesionario.</p>	<p>Se modifica la Cláusula décimo tercera: Clausula decimotercera, Retribución: El distrito retribuirá al concesionario el costo mensual del suministro e instalación de las nuevas luminarias (reposición o repotenciación) y la operación y mantenimiento del contrato de concesión, con el recaudo del servicio de alumbrado público, el cual será facturado y recaudado por la empresa Electricificadora que distribuya la energía en el distrito de Cartagena, recaudado a través del sistema financiero local y administrado por la empresa fiduciaria designada por el concesionario para el manejo de los fondos de esta concesión sobre el flujo financiero del contrato. (Anexo E). Con tales recursos se pagará en primer lugar, los costos de suministro de energía, en segundo lugar, los de facturación y recaudo (2% del recaudo), en tercer lugar, los pagos por interventoría (4% del total recaudado). Los Excedentes son del concesionario.</p>	<p>Se modifica la cláusula décima tercera del Contrato Principal : El Distrito Retribuirá al Concesionario el costo mensual, el suministro e instalación de las nuevas luminarias (Reposición o Repotenciación) y la Operación o mantenimiento del contrato de concesión, con el recaudo del servicio de alumbrado público, en el siguiente porcentaje: a) el equivalente al 78,92% se destinará para el pago de suministro de energía, los costos de facturación y recaudo, el pago de interventoría (4%) del total recaudado, correspondiente al concesionario) y los objetivos establecidos en el Acuerdo 012 de 2002 y en el Decreto Distrital 0690 de 2002; b). El equivalente al 21,08% se destinará a la ejecución por parte del Distrito de las obras contempladas en el artículo tercero del Acuerdo 012 de 2002 y las obras de que trata los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 5 del Acuerdo 012 de 2002.</p>			
<p>CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: El valor del contrato para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estipula así, durante el primer año: a) Para la reposición de luminarias y expansión del sistema de alumbrado público \$8.500.000.000,000 (OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE) B). Para la operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, valor presente a 20 años, \$1.400.000.000.000 (MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE). PARAGRAFO; estos costos son directos y no incluyen el costo de la energía eléctrica.</p>	<p>Se modifica la Cláusula trigésimo séptima: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de CUABTÍA INDETERMINADA, pero determinable en el tiempo de su ejecución.</p>	<p>Se modifica la cláusula trigésimo séptima del Contrato Principal y Clausula cuarta del otro sí del 10 de noviembre de 1998: El valor del contrato para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estipula así, 1. Para la reposición de luminarias y expansión del sistema de alumbrado público \$11.300.000.000,000 (ONCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE) 2. Para la operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, \$1.400.000.000.000 (MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE). PARAGRAFO 1; las anteriores sumas se incrementarán en el mismo porcentaje en que se llegaren a incrementar las tarifas. PARAGRAFO 2 : Estos costos son directos y no incluyen los costos de la energía eléctrica.</p>			
	<p>Se adiciona Cláusula trigésimo novena: EXCEDENTES SOBRE EL VALOR PROYECTADO RECAUDADO. En el caso de presentarse excedentes sobre el valor recaudado, proyectado por el concesionario, estos serán utilizados por el Distrito para obras de expansión del servicio de alumbrado público durante el tiempo de la concesión, las cuales ejecutará el concesionario previa autorización del Distrito.</p>				

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 30 No.19 A - 09 Casa Moraima – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

7

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

			<p>PRIMERO: Reconoce de mutuo acuerdo la inexistencia jurídica y por lo tanto sin ningún efecto jurídico el Contrato modificatorio número 2 del Contrato de Concesión No. 9-13338889 del 27 de Octubre de 1998 modificado por el Otro sí del 10 de noviembre de 1998. SEGUNDO: como consecuencia, el objeto, extensión, cobertura, obligaciones, derechos y deberes de las partes se mantienen y permanecen con plena vigencia en los términos establecidos en el contrato principal de concesión No. y obliga al contratista, de reponer 9.900 luminarias adicionales No 9-13338889 celebrado con el Distrito Turístico de Cartagena de Indias con la unión temporal ISM.S.A.. ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA el 27 de Octubre de 1998 y el otro si No. 01 de Noviembre 10 de 1998 como también la obligación del contratista, de reponer 9.900 luminarias adicionales no observadas en el censo inicial, en los términos del acuerdo No.012 de 2002.</p>	
				Se adicionan intersecciones semafóricas cuyas obras y suministros de bienes necesarios para la ejecución de las mismas serán canceladas por el Distrito
<p>Fuente: Otro si No. 1, 2, 3, 4 y 5 al contrato de concesión del 27 de octubre de 1998.</p>				<p>Se asignan en forma total al concesionario de alumbrado público, el suministro y obras necesarias para las intersecciones semafóricas prioritarias (SITM), 29 en tota, 26 nuevas, de las cuales 6 están funcionando. (Se transferirán por parte del Distrito al Concesionario a efectos de mantener equilibrada l)a ecuación contractual \$7.740.321.809</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa, Calle 30 No.19 A - 09 Casa Moraima – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

b. Evaluación:

Analizado el contrato de Concesión y sus Otros sí, se evidenció el cumplimiento de normatividad relativa a la naturaleza jurídica de esta tipología contractual, así como el de las contractuales pactadas conforme al trabajo de campo y la revisión de los informes de interventoría de la vigencia en estudio, a excepción de lo manifestado por el interventor:

Según lo extraído del informe de Auditoría Especial Vigencia 2016 Concesión de Alumbrado Público y constatado con documentos fuentes, se pudo constatar que *"En el segundo semestre de 2015, la administración e interventoría iniciaron una serie de reuniones con la Concesión para analizar la solicitud de prórroga por 10 años que ésta había solicitado y expuesto ante el Concejo Distrital y no se llegó a ningún acuerdo. A partir de ese momento, la interventoría reconoce que el concesionario está transitando por el peor camino cual es incumplir con sus obligaciones de expansión. Paralelo a esas discusiones, el Distrito solicitó que se instalaran las redes de alumbrado público de 35 sectores de Barrios Subnormales que ya contaban con sus redes de energía legalizadas y las correspondientes a las de la Troncal TRANSCARIBE.*

La interventoría apoyó dichas solicitudes teniendo en cuenta que al momento de equilibrar el contrato de concesión a través del incremento de tarifas mediante el Acuerdo 012 de 2002, las inversiones para redes de iluminación de sectores subnormales una vez normalizados hacían parte de las nuevas tarifas a aplicar que no solo equilibraban la ecuación contractual, sino que también permitían nuevas obras en expansión de redes de alumbrado.

Para las redes de la Troncal TRANSCARIBE, estarían disponibles los fondos previstos contractualmente para gastos en alumbrado navideño que no se utilizarían por recomendaciones de la CGR."¹

La situación anteriormente expuesta bajo los criterios de la interventoría, se empezaron a subsanar en la vigencia 2017 conforme lo manifestado por el interventor en mesa de trabajo con la comisión auditora de fecha, octubre 24 de 2017 y cuadros resumen allegados a la misma en los siguientes términos: *"... se expide por parte de la administración Distrital la Resolución 8790 del 4 de noviembre de 2016, mediante la cual, se hace la interpretación unilateral del contrato de concesión No. 9-1333889 del 27 de Octubre de 1998 en relación con las obras de expansión y destinación de los recursos de alumbrado público. Esto es, los recursos que se habían contemplado en el flujo de caja para alumbrado navideño y no se ejecutaron por concepto de informe de la Contraloría General de la República. Obras que se están ejecutando, faltando la de la remodelación de la iluminación del Getsemaní por valor de \$1.355.000.000, en donde el concesionario ya compró los faroles, pero las obras no se han ejecutado por que el Instituto de Patrimonio y Cultura no ha dado a la fecha el permiso para la intervención en la zona".*

¹ "Informe Desarrollo del Contrato de Concesión del Sistema Integral de Alumbrado Público de Cartagena 1999-2016", pág. 3, QBM2 INGENIERÍA ELECTRICA S.A.

Dentro del presente proceso auditor se observó que el flujo contractual pactado en la oferta que sirvió de base para la suscripción del contrato, con fundamento en las variables macroeconómicas al momento del proceso (índice de precios al consumidor, IPC, del 18.5%), no ha sido objeto de ajuste por lo que el Concesionario sigue proyectando los ingresos conforme a dicho flujo, que es herramienta fundamental para el contrato de concesión. Es decir, no se ha tenido en cuenta que las variables macroeconómicas actuales del país difieren de las inicialmente tenidas en cuenta (IPC del 4,09% en 2017), manteniéndose las proyecciones contempladas al momento de suscribir el contrato en octubre de 1998.

Lo anterior, ha traído como consecuencia, en primer lugar, que los recaudos proyectados estén muy por encima de los reales, como puede apreciarse en el cuadro de recaudos contenido en la evaluación financiera del presente informe; y en segundo lugar, en la práctica y bajo esas condiciones el flujo financiero no generaría excedentes para atender las inversiones que demanda la expansión².

La Administración Distrital muy a pesar de dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo tercero del Acuerdo 012 de 2002, al expedir el Decreto 0690 del 17 de octubre de 2002, reglamentándolo al determinar el alcance y destino de recaudos de que tratan los artículos tercero y quinto del Acuerdo en comento; no cumplió con el artículo cuarto ibídem, que facultó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, hasta el 31 de diciembre del 2002, para realizar las modificaciones que se convengan entre las partes suscribientes del contrato de concesión de alumbrado público vigente. Es de anotar que con este Acuerdo, se crearon nuevos sujetos pasivos del tributo, se aumentaron algunas tarifas y se estableció una distribución de los mayores recaudos entre otros.

Igualmente, se estableció que hasta la vigencia objeto de evaluación del presente proceso auditor, no se adoptaron las acciones tendientes por parte de la administración Distrital a efectos de que las partes intervinientes en el contrato de concesión de Alumbrado Público, de mutuo acuerdo, lo modifiquen en lo atinente al flujo contractual, acorde al Acuerdo 012 de Agosto 12 de 2002 y ajusten de acuerdo con las variables ya anotadas, siendo este Acuerdo el que establece las tarifas vigentes a cobrar por el Impuesto de Alumbrado Público. Este hecho ha sido manifestado por este Ente de Control en los informes de la vigencia 2013, 2014, 2015 y 2016, así como por el Concesionario como consta en comunicaciones dirigidas a la administración enunciadas en el párrafo anterior.

Sobre el recaudo proyectado por el Concesionario los cuales serían usados por el Distrito para las obras de expansión del servicio de Alumbrado Público durante el período de la concesión, conforme lo establece la cláusula 39 del contrato en comento,

² Fuente: Oficios suscritos por el Representante Legal del Concesionario de fechas 3 de noviembre de 2004, dirigido a Alberto Barboza Sénior, Alcalde Mayor de Cartagena; 9 de Noviembre de 2004, dirigido a Adolfo Raad, Presidente de Concejo y 10 de julio de 2010, dirigido a José Vicente Mestre Lombana, Asesor de Servicios Públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

se pudo determinar que dichas proyecciones son diferentes entre el Concesionario y la Interventoría, lo cual puede derivar en no tener información veraz sobre la existencia o no de excedentes sobre el recaudo proyectado por el Concesionario.

"CLAUSULA TRIGESIMO NOVENA. EXCEDENTES SOBRE EL VALOR PROYECTADO DE RECAUDO.

En el caso de presentarse excedentes sobre el valor de recaudo proyectado por el concesionario, estos serán utilizados por el Distrito para obras de expansión del servicio de alumbrado público durante el tiempo de la concesión, las cuales ejecutara el Concesionario previa autorización del distrito".

La firma interventora QBM2 en el informe #228 correspondiente al mes de diciembre de 2017 en el cuadro 1D, plasma que el Distrito posee saldo a favor por excedentes en el orden de \$5.725 millones. Es de anotar que en trabajo de campo se evidenció la renuencia por parte del concesionario de aceptar la modificación del flujo de caja contractual vía Acuerdo Distrital. Así las cosas se presenta un rompimiento marcado entre las posiciones del Interventor y el Concesionario, la cual se dirime por las clausulas contempladas dentro del contrato para tal efecto, sobre todo faltando escasos 4 meses para que finalice el plazo del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA QBM2

El 18 del mes de diciembre de 1998 se celebró el contrato No 9685702 entre la Alcaldía Mayor de Cartagena y QBM2 cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa y financiera de la ejecución del contrato de concesión del "Servicios de Alumbrado Público de Cartagena", una vez analizado el mismo, podemos concluir que se evidenció cumplimiento del objeto contractual del mismo.

SEGUIMIENTO A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN

Hallazgo Administrativo No. 1 sin incidencia.

En relación con la Supervisión se evidenciaron deficiencias en la labor de seguimiento, con base en la respuesta al requerimiento a la administración, al sustentar esta solo en los informes de Interventoría y el seguimiento a la parte operativa del contrato, evidenciándose ausencia de posición por parte del Distrito respecto de los aspectos relevantes como excedentes o no a favor del Distrito, incumplimiento de regulación aplicable, tratamiento de la cartera por concepto de no pago del impuesto de alumbrado público, inexistencia o no actualización de los inventarios entre otros. Lo anterior denota falencias en los mecanismos de seguimiento y control de la administración Distrital.

2.1.2. Gestión ambiental

COMPONENTE AMBIENTAL

Mediante oficio Consecutivo RL-01492018, la Concesión de Alumbrado Público, puso a disposición de la comisión auditora el Convenio ACOPI – SENA - ALUMBRADO PÚBLICO, en la cual se establece el Programa de Excelencia Ambiental PREA; que es un mecanismo de reconocimiento público a los logros empresariales, derivados de la implementación de enfoques prácticos y de Excelencia en el desarrollo de sus procesos productivos, que significan gestión ambiental integral, uso racional de los recursos naturales y la adecuada disposición de los residuos, redundando en un mejoramiento de la calidad ambiental de los distritos y de la calidad de vida de sus habitantes; también se encuentra implementado el Plan de Mejoramiento Ambiental donde se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, obra o actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo y los de contingencia dicho Plan cumple con todos los aspectos legales y ambientales señalados para la legislación ambiental vigente en Colombia hasta el año 2013.

El sujeto de control realizó una caracterización ambiental de la zona de influencia, lo que le permitió evidenciar que no hay actualmente ecosistemas naturales ni históricos de especial valor que puedan ser afectados por las actividades de la empresa.

Las principales actividades de operación de la empresa de Alumbrado Público que potencialmente podrían ocasionar impactos o alteraciones ambientales son las siguientes:

- Almacenamiento de luminarias y bombillas
- Mantenimiento menor de equipos livianos
- Almacenamiento de material potencialmente reciclable.
- Mantenimiento de transformadores (Este se hace por medio de empresas contratistas en instalaciones diferentes a Alumbrado Público).

También se pudo evidenciar un diagnóstico ambiental de los residuos ambientales:

- 2
- 1- RESIDUOS LIQUIDOS : No se presentan.
 - 2- RESIDUOS SOLIDOS: Los que surgen de los cambios y mantenimiento de luminarias y semaforización, que en su mayoría son plásticos de alta densidad y metales, hierro, aluminio.

- **RESIDUOS PELIGROSOS:** Lo constituyen en su mayoría las luminarias que contienen vapores de sodio, los Vidrios provenientes de luminarias rotas, arrancadores, balastos, condensadores y fotoceldas.

Los elementos y dispositivos eléctricos más usados en las operaciones rutinarias de alumbrado público fueron caracterizados, para determinar los posibles residuos que generan en su manipulación y poder establecer un programa de prevención y/o mitigación de impactos ambientales:

1- PROGRAMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

- a- **Aceite Usado:** Para disponer los filtros de aceite, estos deben ser drenados antes de ser depositados en las canecas de recolección, en una caneca de 55 galones en cuya parte superior se debe instalar una malla de alambre, donde se ponen a escurrir los filtros y tarros de aceite boca abajo, permitiendo la recuperación de aceite. Se deben destruir los tarros para evitar falsificación.

El almacenamiento temporal se hará en tanques rotulados con el nombre de "Aceite Usado" y bien sellados, de forma que se garantice que no existan vertimientos sobre los suelos, así mismo contarán con su propia zona de almacenamiento, en lugar dispuesto cerca del sitio del cambio de aceite. El lugar será techado y provisto en un muro perimetral para evitar la dispersión de derrames de ocurrencia muy remota. El piso y las paredes serán de material impermeable. En ésta área se deben mantener avisos preventivos prohibiendo fumar para evitar accidentes. Esta actividad la realiza la empresa externa subcontratada por Alumbrado Público en sus propias instalaciones.

- b- **Manejo de Transformadores:** Para esto está contratada la empresa INDETRA, quien se encuentra tramitando los permisos y licencias pertinentes al manejo de los residuos especiales y peligrosos como los dieléctricos que potencialmente generan los transformadores.
- c- Las bombillas son almacenadas por separado en tanques metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y etiqueta.
- d- **Especiales, Peligrosos y Similares :** A partir del segundo semestre de 2008, el manejo de los residuos sólidos generados en las instalaciones de Alumbrado Público se maneja de la siguiente forma:

- 1. **Residuos Ordinarios:** Los residuos ordinarios potencialmente reciclables o comercializables son entregados a una asociación de recicladores legalmente establecidos quienes en forma semanal o de acuerdo con las necesidades y la

2	<p>Por la falta de supervisión y mecanismos de control en la administración distrital se evidencian debilidades en el seguimiento y cumplimiento de los Planes de Mejoramientos suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena atinentes al Sistema de Alumbrado Público de la ciudad, en la medida que se incumplen y ante el incumplimiento no se suscriben nuevas acciones tendiente a subsanar las causas de los hallazgos, para ser incorporadas a los planes de mejoramientos vigentes para su seguimiento. Lo anterior genera como consecuencia que persistan las causas que generan los hallazgos y no se de una mejora continua dentro de la Administración Distrital de Cartagena.</p>	<p>reforzar los seguimientos que se vienen trabajando con la oficina de control interno</p>	<p>secretaria de Infraestructura Distrital</p>	<p>realizar mesa de trabajo, para la verificación de los avances</p>	<p>Según lo reportado por la Secretaría de Infraestructura, se observa que hasta la fecha no se ha registrado ningún avance que permita subsanar los hallazgos determinados en la Auditoría Regular vigencia 2016 a la Concesión de Alumbrado Público. Si bien tienen hasta el 31 de diciembre de 2018, no es menos oportuno que se hayan realizado avances a fin de subsanarlos y eliminar las observaciones derivadas del informe anterior.</p>
3	<p>Dentro del proceso auditor se evaluó el Sistema de Control Interno aplicado al Sistema de Alumbrado Público, el cual solo enfoca las auditorías internas practicadas dentro del seguimiento a los informes generados por la interventoría del contrato "QBM2" con sujeción a sus obligaciones contractuales y recorridos de verificación de trabajos efectuados en compañía de funcionarios de la firma interventora, dejando de lado la evaluación al sistema aplicado dentro del contrato de concesión y el mismo contrato de interventoría, al mismo tiempo, de las actuaciones de supervisión. A juicio de esta Comisión, la oficina de Control Interno restringe el alcance de la evaluación ya que se limita a evaluar el contrato de concesión a través de los informes de interventoría; se trata de dos contratos distintos dentro del sistema de alumbrado público y ambos deben ser evaluados. La OACI evalúa la concesión teniendo en cuenta solo los informes del interventor y recorridos en compañía de este a efectos de verificar el cumplimiento operativo. Lo anterior denota una debilidad manifiesta en la función evaluadora, en la medida que la orientación de dicha evaluación viene determinada por lo expresado en el informe de interventoría, dejando de lado la evaluación al contrato mismo de interventoría y la evaluación independiente al contrato de concesión</p>	<p>verificar y validar los informes de interventoría, concernientes con la información emitida por el contratista del contrato de concesión</p>	<p>secretaria de Infraestructura Distrital</p>	<p>se verificará y validará los informes presentados por la interventoría, haciendo participe los comité técnicos competentes respecto a este asunto.</p>	<p>Según lo reportado por la Secretaría de Infraestructura, se observa que hasta la fecha no se ha registrado ningún avance que permita subsanar los hallazgos determinados en la Auditoría Regular vigencia 2016 a la Concesión de Alumbrado Público. Si bien tienen hasta el 31 de diciembre de 2018, no es menos oportuno que se hayan realizado avances a fin de subsanarlos y eliminar las observaciones derivadas del informe anterior.</p>
4	<p>En el desarrollo del proceso auditor la administración Distrital suministró para la vigencia auditada un Plan Anual de Servicios de Alumbrado Público de manera general, evidenciando que no cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 5 del Decreto No. 2424 del 18 de julio de 2006, al no contemplar entre otros la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los Planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía que para tal efecto expida el Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior denota deficiencia en los procesos de Planeación y en</p>	<p>verificar que en los informes de interventoría contemplen el cumplimiento del Plan Anual de Servicios Públicos, establecidos en el decreto 2424 del 18 de junio de 2006.</p>	<p>secretaria de Infraestructura Distrital</p>	<p>oficiar a la interventoría, para que incluya dentro dentro de sus obligaciones, la verificación del cumplimiento normativo</p>	<p>Según lo reportado por la Secretaría de Infraestructura, se observa que hasta la fecha no se ha registrado ningún avance que permita subsanar los hallazgos determinados en la Auditoría Regular vigencia 2016 a la Concesión de Alumbrado Público. Si bien tienen hasta el 31 de diciembre de 2018, no es menos oportuno que se hayan realizado avances a fin de subsanarlos y eliminar las observaciones derivadas del</p>

	los Sistemas de Control y Supervisión del Distrito de Cartagena, lo que afecta la concordancia del sistema de alumbrado público con el POT, Planes de Desarrollo Distritales, así como la eventual calidad en la prestación del servicio.				informe anterior.
5	<p>En desarrollo del proceso auditor se evidenció la existencia de un censo de carga, es decir, número de luminarias con sus respectivas potencias, y no un inventario actualizado conforme lo establecido en el párrafo del artículo 4 de la resolución CREG 043 del 23 de octubre de 1995. Además, este inventario debe estar valorizado a efectos entre otros, de un eficiente control de inventarios y hacer viable la aplicación de la Resolución CREG 123 de 2011, servir de base para iniciar un nuevo proceso licitatorio en virtud de la finalización del plazo del contrato o cualquier otra decisión que tome la administración Distrital. Lo anterior denota deficiencias en los sistemas de control y supervisión por parte del distrito, al mismo tiempo que deficiencias en la interventoría.</p> <p>En desarrollo del proceso auditor se evidenció la existencia de un censo de carga, es decir, número de luminarias con sus respectivas potencias, y no un inventario actualizado conforme lo establecido en el párrafo del artículo 4 de la resolución CREG 043 del 23 de octubre de 1995. Además, este inventario debe estar valorizado a efectos entre otros, de un eficiente control de inventarios y hacer viable la aplicación de la Resolución CREG 123 de 2011, servir de base para iniciar un nuevo proceso licitatorio en virtud de la finalización del plazo del contrato o cualquier otra decisión que tome la administración Distrital. Lo anterior denota deficiencias en los sistemas de control y supervisión por parte del distrito, al mismo tiempo que deficiencias en la interventoría.</p>	solicitar al concesionario, informe detallado sobre el inventario sobre lo establecido en el paragrafo del articulo 4 de la resolución CREG 043 del 23 de octubre de 1995	secretaria de Infraestructura Distrital	oficiar al concesionario, para que emita un informe actualizado presentado a la interventoría, actualizado	Según lo reportado por la Secretaría de Infraestructura, se observa que hasta la fecha no se ha registrado ningún avance que permita subsanar los hallazgos determinados en la Auditoría Regular vigencia 2016 a la Concesión de Alumbrado Publico. Si bien tienen hasta el 31 de diciembre de 2018, no es meros oportuno que se hayan realizado avances a fin de subsanarlos y eliminar las observaciones derivadas del informe anterior.
6	En cuanto a la cartera que se genera por el no pago del impuesto de alumbrado público, no se evidenciaron acciones de gestión de recuperación de la misma, lo anterior se sustenta al no identificar ingresos por este concepto dentro del sistema conforme los informes de fiducia, lo que podría representar pérdidas de recursos por este concepto, repercutiendo así en los Planes de Expansión. Lo anterior denota deficiencia en los sistemas de control y supervisión.	realizar seguimiento a la Secretaria de hacienda, en cuanto al recaudo de la cartera por concepto de no pago del Impuesto de Alumbrado Publico.	Secretaria de Infraestructura Distrital	informe de seguimiento del cobro de la cartera	Según lo reportado por la Secretaría de Infraestructura, se observa que hasta la fecha no se ha registrado ningún avance que permita subsanar los hallazgos determinados en la Auditoría Regular vigencia 2016 a la Concesión de Alumbrado Publico. Si bien tienen hasta el 31 de diciembre de 2018, no es menos oportuno que se hayan realizado avances a fin de subsanarlos y eliminar las observaciones derivadas del informe anterior.

2.2 CONTROL DE RESULTADO

2.2.1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos

El Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena para la vigencia en estudio "PRIMERO LA GENTE" 2016-2019, fue aprobado mediante Acuerdo No 006 del 13 de junio de 2016, es por esta razón que al efectuar auditoria al Sistema de Alumbrado Público a la vigencia 2016 se hace necesario evaluar el avance en las metas el plan en mención. En relación al avance de las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo "Primero la Gente" presentan un avance del 66,66%, situación que se detalla a continuación:

METAS PLAN DE DESARROLLO PRIMERO LA GENTE

Objetivo Estratégico No 2 Adaptar el territorio para la gente

Eje estratégico: Territorio sostenible, ordenado, equitativo e incluyente

Línea estratégica: Vivienda y Servicios Públicos

Responsables: Secretaria de Infraestructura

Subprograma	Meta	Situación Detectada	% Cumplimiento
Alumbrado Publico	Legalizar la red de alumbrado público en treinta y cinco (35) sectores subnormales del Distrito	Según documentos aportados y recorridos realizados por el auditor, se observa un cumplimiento del 100% respecto a la meta planteada.	100
	Instalar u optimizar con alumbrado público a doscientos veinte (220) parques o zonas verdes	A la fecha el Concesionario ha instalado u optimizado con alumbrado público parques en los siguientes barrios: Olaya Herrera sector Sarabana, Playa Blanca, la Puntilla, Bostón, Ricaurte, Once de Noviembre; Barrio San Francisco, Daniel Lemaitre, Pozón sector los Lagos, 14 de febrero, Santa Eduvigis, entre otros. Parques: No. 4 de Chiquinquirá, Parque Ricaurte.	100
	Elaborar un (1) estudio para la determinación de las condiciones técnicas y financieras del nuevo esquema del servicio de alumbrado.	No se evidencia avance en la elaboración de estudio para la determinación de las condiciones técnicas y financieras del nuevo esquema del servicio de alumbrado, situación de atención toda vez que se está a escasos 14 meses de culminar la concesión de alumbrado público en la ciudad de Cartagena.	0
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO			66.66

SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
INVENTARIO DE LUMINARIAS VIGENTE A DICIEMBRE DE 2017

TECNOLOGÍA	CANTIDAD 2017	CANTIDAD 2016	VARIACIÓN 2017-2016	VARIACIÓN %
MERCURIO	1.196	1.196	0	0 00%
FLUORESCENTES	6	6	0	0 00%
SODIO	43.548	43.095	453	1 05%
LED	179	179	0	0 00%
HALOGENAS	84	84	0	0 00%
MIXTA	299	279	20	7 17%
INCANDESCENTES	1.389	1.389	0	0 00%
METAL HALIDE	250	250	0	0 00%
TOTALES	46.951	46.478	473	1,02%

En relación a la tecnología aplicada por el Concesionario de alumbrado público, podemos evidenciar que en su mayoría es de vapor de sodio al compararlo con el año 2016 se pudo observar que estas aumentaron en 453 luminarias, pasando de 46.478 a 46.951.

PLAN DE EXPANSION Y SEMAFORIZACIÓN

El Concesionario tiene establecido las siguientes actividades:

- Programación y procedimientos destinados a la expansión
- Mantenimiento preventivo y correctivo

De acuerdo al Plan de Expansión y Semaforización presentado por la Concesión de Alumbrado Público durante la vigencia 2.017, se pudo constatar que la inversión realizado por los conceptos antes descritos fueron en la suma de (\$4.978.677.461), presentándose una disminución porcentual del 21,21% respecto al año inmediatamente anterior.

CONCEPTO	CANTIDAD 2017	CANTIDAD 2016	VARIACIÓN 2017-2016	VARIACIÓN %
Expansión y Semaforización	4.978.677.461	6.319.156.795	-1.340.479.334	-21,21%
TOTALES	4.978.677.461	6.319.156.795	-1.340.479.334	-21,21%

AÑO:
2017

EXPANSIONES ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFORIZACION.					
ITEM	CONSECUTIVO	VALOR	CONCEPTO	MES	ACUMULADO POR MES
1	Acta N°216	\$ 14.842.383	Luminarias.	ENERO.	\$ 53.898.392
2	Acta N°217	\$ 23.165.120	Vias; otros.		
3	Acta N°218	\$ 25.890.889	Parques.		
4	Acta N°219	\$ 17.768.995	Luminarias.	FEBRERO.	\$ 239.723.181
5	Acta N°220	\$ 19.267.203	Vias; otros.		
6	Acta N°221	\$ 25.521.759	Parques.		
7	Acta N°222	\$ 227.165.224	PRONE (AP).		
8	Acta N°223	\$ 707.906.991	Semaforización - Otro Sí #5	30/03/2017	\$ 707.906.991
9	Acta N°224	\$ 52.898.832	Luminarias.	MARZO.	\$ 429.089.110
10	Acta N°225	\$ 21.445.997	Vias; otros.		
11	Acta N°226	\$ 14.827.318	Parques.		
12	Acta N°227	\$ 160.820.351	PRONE (AP).		
13	Acta N°228	\$ 179.096.612	TRANSCARIBE (AP ROTONDAS)		
14	Acta N°229	\$ 60.780.693	Luminarias.	ABRIL.	\$ 470.317.363
15	Acta N°230	\$ 30.458.326	Vias; otros.		
16	Acta N°231	\$ 10.749.652	Parques.		
17	Acta N°232	\$ 227.106.804	PRONE (AP).		
18	Acta N°233	\$ 141.221.888	TRANSCARIBE (AP ROTONDAS)		
19	Acta N°234	\$ 438.216.887	PRONE (AP).	MAYO.	\$ 574.676.314
20	Acta N°235	\$ 18.541.349	Luminarias.		
21	Acta N°236	\$ 41.458.899	Vias; otros.		
22	Acta N°237	\$ 7.050.528	Parques.		
23	Acta N°238	\$ 69.408.651	TRANSCARIBE (AP ROTONDAS)		
24	Acta N°239	\$ 234.436.260	Semaforización - Otro Sí #5	5/07/2017	\$ 234.436.260

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
 Pie de la Popa, Calle 30 No.19 A - 09 Casa Moraima – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

25	Acta N°240	\$ 16.330.055	Luminarias.	JUNIO.	\$ 527.072.178
26	Acta N°241	\$ 19.213.174	Vias; otros.		
27	Acta N°242	\$ 59.913.355	Parques.		
28	Acta N°243	\$ 431.615.594	TRANSCARIBE (AP ROTONDAS)	JULIO.	\$ 392.917.628
29	Acta N°244	\$ 12.113.490	Luminarias.		
30	Acta N°245	\$ 22.165.395	Vias; otros.		
31	Acta N°246	\$ 8.033.276	Parques.		
32	Acta N°247	\$ 99.796.199	PRONE (AP).		
33	Acta N°248	\$ 250.809.268	TRANSCARIBE (AP ROTONDAS)		
34	Acta N°249	\$ 31.002.813	Luminarias.	AGOSTO.	\$ 279.544.185
35	Acta N°250	\$ 17.240.755	Vias; otros.		
36	Acta N°251	\$ 35.488.142	Parques.		
37	Acta N°252	\$ 195.812.475	PRONE (AP).		
38	Acta N°253	\$ 202.638.897	TRANSCARIBE (AP ROTONDAS)		
39	Acta N°254	\$ 103.195.085	PRONE (AP).	SEPTIEMBRE.	\$ 395.433.168
40	Acta N°255	\$ 33.329.198	Luminarias.		
41	Acta N°256	\$ 15.462.958	Vias; otros.		
42	Acta N°257	\$ 40.807.030	Parques.		
43	Acta N°258	\$ 34.281.650	Luminarias.		
44	Acta N°259	\$ 14.071.291	Vias; otros.	OCTUBRE.	\$ 396.435.875
45	Acta N°260	\$ 61.966.944	Parques.		
46	Acta N°261	\$ 286.115.990	PRONE (AP).		
47	Acta N°262	\$ 13.903.622	Fibra optica Calle 47 - Octubre 2017		
48	Acta N°263	\$ 23.910.944	Luminarias.	NOVIEMBRE.	\$ 123.873.155
49	Acta N°264	\$ 17.627.770	Vias; otros.		
50	Acta N°265	\$ 82.334.441	PRONE (AP).		
51	Acta N°266	\$ 12.849.587	Luminarias.	DICIEMBRE.	\$ 79.450.039
52	Acta N°267	\$ 18.382.987	Vias; otros.		
53	Acta N°268	\$ 48.217.465	Parques.		

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 No.19 A - 09 Casa Moraima - Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

SUBTOTAL SEMAFOROS OTRO SI#5.	\$ 942.343.251		\$ 4.978.677.461
SUBTOTAL PRONE (AP).	\$ 1.820.563.456		
SUBTOTAL Transcribe (AP).	\$ 1.274.790.910		
SEMAFORIZACIÓN - FIBRA.	\$ 13.903.622		
SUBTOTAL ALUMBRADO PUBLICO.	\$ 927.076.222		

Fuente: Soportes Concesión Alumbrado Público.

Hallazgo Administrativo No. 2 Sin Incidencia

El Distrito de Cartagena de Indias cuenta con 46.951 luminarias instaladas a lo largo de toda su extensión territorial, distribuidas en avenidas, parques y calles residenciales en las áreas urbanas y rurales. El sistema ha sido modernizado parcialmente y la repotenciación no ha tenido un cronograma de inversión específico que garantice un cubrimiento al 100% de las áreas urbanas y rurales del Distrito, dado que el prestador actual (Municipio) no ejecutó planes de inversión acordes con el desarrollo territorial del Distrito de Cartagena.

Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 3 Plan Anual de Alumbrado Público 2017

El Distrito de Cartagena durante la vigencia 2017, a través de la Secretaría de Infraestructura no anexó documento soporte donde se evidencie entre otros los proyectos de expansión a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, igualmente no identificó los programas y proyectos a ejecutar en la anualidad, ni tiene desagregadas ni cuantificadas las actividades propias del servicio (modernizaron y repotenciación, cambio o reposición, expansión y mantenimiento, para facilitar su medición y análisis).

Así mismo, no se evidenció dentro de la planeación anual distrital obras de expansión, modernización y reposición del sistema de alumbrado público, que comprendiera el crecimiento de la infraestructura propia del sistema, la modernización por efectos de la Ley 697 de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de energía; y la reposición de activos cuando esta aumenta significativamente la vida útil de los mismos.

GESTION DE MANTENIMIENTO

Durante el año 2017, la Concesión de Alumbrado Público realizó mantenimiento preventivo y correctivo a las luminarias conforme al programa de mantenimiento,

observándose que los mantenimientos preventivos aumentaron en un 19,64% y los mantenimientos correctivos disminuyeron en un 16,32% respecto al año anterior.

Así las cosas se mantienen los indicadores de eficiencia teniendo como referencia el período inmediatamente anterior.

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LUMINARIAS

CONCEPTO	CANTIDAD 2017	CANTIDAD 2016	VARIACIÓN 2017-2016	VARACIÓN %
Mantenimiento Preventivo	6.189	5.173	1.016	19,64%
Mantenimiento Correctivo	11.448	13.680	-2.232	-16,32%
TOTALES	17.637	18.853	-1.216	-6,45%

El contrato de concesión en su cláusula segunda numeral 2.11 establece que el Concesionario tiene la obligación de efectuar mantenimiento al servicio de alumbrado público no solo en el Distrito de Cartagena sino en sus corregimientos, encontrándose que durante la vigencia 2017 se realizaron los siguientes mantenimientos preventivos y correctivos, según el siguiente detalle:

PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LUMINARIAS - CORREGIMIENTOS 2017													
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
TIERRABOMBA	39												39
TIERRA BAJA	14												14
BAYUNCA		1		4									5
LA BOQUILLA		5	3	3	2	3	7	2	1	5	8	1	40
PASACABALLOS						26			8	6	4	6	50
TOTALES	53	6	3	7	2	29	7	2	9	11	12	7	148

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS LUMINARIAS - CORREGIMIENTOS 2017													
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
BAYUNCA	50	6		10	10	14	18	27	29		24		188
ARROYO GRANDE	2	21	28						40		20		111
PASACABALLOS	46	2	10		19	26	11		11	19	3	7	154
ARROYO DE PIEDRA	27		9						8			10	54
PUNTA CANOA	16	5	28			12	5	24			9		99
PUNTA ARENA	43												43
MEMBRILLAL		20	9					2		15			46
MANZANILLO DEL MAR		13		7		9		9	2	33	35	5	113
LA BOQUILLA		5		2		6		1		3	10		27
TIERRA BAJA		1				5				1	10		17
SANTA ANA		6									15		21
PONTEZUELA						20					4	17	41
ARROYO DE LAS CANOAS										30			30
ARARCA											11		11
TOTALES	184	79	84	19	29	92	34	63	90	101	141	39	955

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
 Pie de la Popa, Calle 30 No.19 A - 09 Casa Moraima – Móvil: 3013059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CALIDAD DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Se realizó visita técnica en los distintos parques y barrios donde se han realizado trabajos de expansión con ocasión a las obligaciones establecidas en el contrato de concesión del sistema de alumbrado público y plasmadas en las actas de expansión correspondientes a la vigencia fiscal bajo análisis.

Con el objetivo de verificar dichas obras, en compañía de un funcionario de la empresa auditada, en horas de la tarde del día 6 de septiembre del año en curso, se pudo verificar la expansión del alumbrado público en sectores de la ciudad donde el año inmediatamente anterior no se prestaba dicho servicio de acuerdo a lo expresado por el funcionario de la Concesión de Alumbrado, se hizo recorrido en barrios (de acuerdo a la muestra establecida por esta comisión auditora) como: Olaya sector sarabana, playa blanca, la puntilla, Boston, Ricaurte, once de noviembre; Barrio san francisco, Barrio Daniel Lemaitre, Barrio Pozón sector los lagos, catorce de febrero, Santa Eduviges, Parque N.º 4 de Chiquinquirá, Parque Ricaurte, Bomba del gallo, Avenida Pedro de Heredia, Nelson Mandela, Centro Histórico sector amurallado; Barrio Bocagrande; luego de ello se evaluaron las actas de expansión correspondientes a la vigencia 2017 con sus soportes, en dichas actas valga la aclaración, reposa toda la información de los barrios donde mes a mes la Concesión de Alumbrado Público ha hecho operaciones de instalación, mantenimiento y repotenciación de luminarias, al igual que en distintos parques de la ciudad, estas actas están acompañadas de los respectivos informes financieros de cara a la inversión hecha en cada actividad de expansión de alumbrado público realizado por el concesionario, al igual que un informe detallado del material empleado en dicho servicio, costo directos y discriminación de las AUI, las mismas son verificadas tanto por funcionarios de la concesión como por funcionarios de la interventoría.

Seguido, se procedió a realizar un cotejo entre las actas de expansión frente a los inspeccionado en visita de campo y se puede afirmar que guardan relación, como por ejemplo: las actas de expansión N.º 8 barrio Nelson Mandela, la N.º 246 iluminación de parques, la N.º 243 y 239 Avenida Pedro de Heredia, la N.º 232 Nelson Mandela, la N.º 227 Barrio Olaya y sectores, entre otros, por ello, esta comisión auditora pudo evidenciar el cumplimiento de las obligaciones establecido en el contrato de concesión N.º 9-1333889 de 1998 vigencia fiscal 2017 con respecto al clausulado contractual: (art.1) suministro, expansión, reposición, operación, (art.2) mantenimiento, administración y (art.3) programas de trabajo, en lo referente con la naturaleza y objeto principal del contrato de concesión N.º 9-1333889 de 1998 celebrado entre el Distrito de Cartagena y La Unión Temporal Ingeniería Suministro y Montajes ISM S.A.- Electroconstrucciones Ltda. hoy ECOSODIO S.A.S. -Electroconstrucciones Ltda.

observándose que los mantenimientos preventivos aumentaron en un 19,64% y los mantenimientos correctivos disminuyeron en un 16,32% respecto al año anterior.

Así las cosas se mantienen los indicadores de eficiencia teniendo como referencia el período inmediatamente anterior.

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LUMINARIAS

CONCEPTO	CANTIDAD 2017	CANTIDAD 2016	VARIACIÓN 2017-2016	VARIACIÓN %
Mantenimiento Preventivo	6.189	5.173	1.016	19,64%
Mantenimiento Correctivo	11.448	13.680	-2.232	-16,32%
TOTALES	17.637	18.853	-1.216	-6,45%

El contrato de concesión en su cláusula segunda numeral 2.11 establece que el Concesionario tiene la obligación de efectuar mantenimiento al servicio de alumbrado público no solo en el Distrito de Cartagena sino en sus corregimientos, encontrándose que durante la vigencia 2017 se realizaron los siguientes mantenimientos preventivos y correctivos, según el siguiente detalle:

PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LUMINARIAS - CORREGIMIENTOS 2017													
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
TIERRABOMBA	39												39
TIERRA BAJA	14												14
BAYUNCA		1		4									5
LA BOQUILLA		5	3	3	2	3	7	2	1	5	8	1	40
PASACABALLOS						26			8	6	4	6	50
TOTALES	53	6	3	7	2	29	7	2	9	11	12	7	148

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS LUMINARIAS - CORREGIMIENTOS 2017													
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
BAYUNCA	50	6		10	10	14	18	27	29		24		188
ARROYO GRANDE	2	21	28						40		20		111
PASACABALLOS	46	2	10		19	26	11		11	19	3	7	154
ARROYO DE PIEDRA	27		9						8			10	54
PUNTA CANOA	16	5	28			12	5	24			9		99
PUNTA ARENA	43												43
MEMBRILLAL		20	9					2		15			46
MANZANILLO DEL MAR		13		7		9		9	2	33	35	5	113
LA BOQUILLA		5		2		6		1		3	10		27
TIERRA BAJA		1				5				1	10		17
SANTA ANA		6									15		21
PONTEZUELA						20					4	17	41
ARROYO DE LAS CANOAS										30			30
ARARCA											11		11
TOTALES	184	79	84	19	29	92	34	63	90	101	141	39	955

SISTEMA DE SEMAFORIZACION

Una vez revisado los informes de semaforización de la vigencia auditada suministrados por el Concesionario, se pudo concluir lo siguiente:

COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA EN EL AÑO 2017

DAÑOS EN EL SISTEMA

En el año 2017 en el sistema semafórico se presentaron un total de 148 interrupciones en las diferentes intersecciones semafóricas, las principales causas de las fallas fueron producidas por los factores que se muestran a continuación:

DAÑOS EN TODO EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN 2017													
MOTIVO	NUMERO DE VECES												TOTALES
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
CONTROLADOR	3	4	2	0	4	3	2	2	2	1	1	4	28
MODULOS DE LEDS	3	17	0	5	6	3	5	6	11	29	14	11	110
TRANSFORMADOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FLUIDO ELECTRICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CORTO CIRCUITO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
OTROS	0	2	0	0	0	0	4	0	0	1	0	2	9
TOTALES	6	23	2	5	10	6	11	8	13	31	16	17	148

EFICACIA DE LAS CUADRILLAS DE TRABAJO PARA MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA SEMAFÓRICO DE LA CIUDAD.

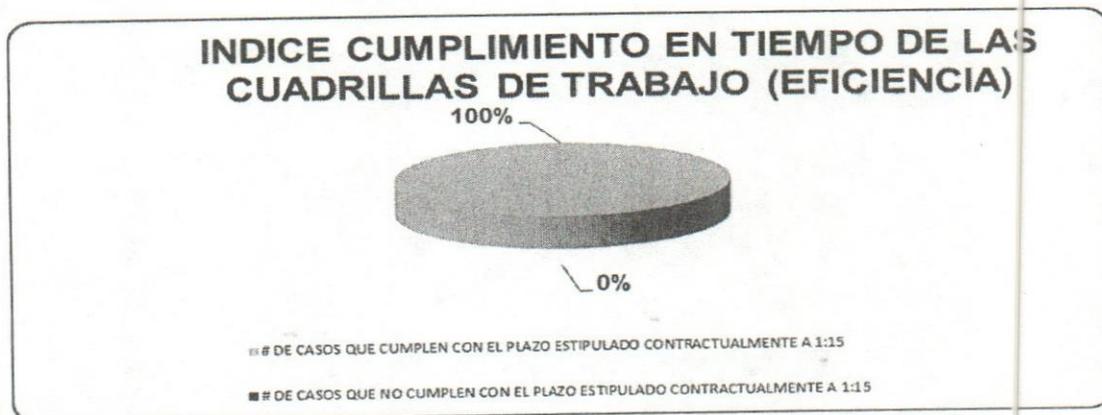
Entendiendo por Eficacia la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, sin que priven para ello los recursos o los medios empleados, en la vigencia auditada el Concesionario de Alumbrado Público obtuvo una eficacia del 100%, a cual fue calculada teniendo en cuenta el total de los eventos solucionados con respecto al total de los eventos ocurridos durante el año 2017, resaltan que los cruces que quedan por fuera de servicio, siendo la causa principal la falta de fluido eléctrico en el sector, no son tenidos en cuenta para el cálculo de este procedimiento, ya que es un factor que a pesar de que si afecta la eficacia del cruce no afecta la eficiencia de las cuadrillas de trabajo, partiendo de que lo único que pueden hacer los oficiales en ese momento es

reportar a Electricaribe el daño en el sector o la ausencia de fluido eléctrico en el punto y confirmar si es por mantenimiento.



EFICIENCIA DE ATENCION POR CRUCE.

El Concesionario cumplió en un 100% con el tiempo estipulado para solucionar todo tipo de inconvenientes durante el año 2017 en el sistema semaforico.



2.3 GESTIÓN FINANCIERA
**RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CARTAGENA
1999 – 2017**

Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público De Cartagena			ANÁLISIS AUDITOR	
Periodos	Estimación Recaudo Proyectado	Recaudo Real	% recaudo	crecimiento % x vigencia
1999	6.487.243.196	4.939.996.219	76,15%	100,00%
2000	7.976.918.505	5.582.473.868	69,98%	13,01%
2001	9.808.670.169	7.407.241.171	75,52%	32,69%
2002	12.061.049.691	9.013.840.127	74,74%	21,69%
2003	14.830.646.475	12.302.867.429	82,96%	36,49%
2004	18.236.229.888	13.664.842.732	74,93%	11,07%
2005	22.423.842.486	14.143.439.600	63,07%	3,50%
2006	27.573.062.795	15.664.492.839	56,81%	10,75%
2007	33.904.706.224	16.921.750.729	49,91%	8,03%
2008	41.690.294.353	19.226.751.637	46,12%	13,62%
2009	51.263.698.665	20.518.537.502	40,03%	6,72%
2010	63.035.458.053	22.951.215.406	36,41%	11,86%
2011	77.510.384.061	24.075.762.161	31,06%	4,90%
2012	95.309.208.861	24.306.343.827	25,50%	0,96%
2013	117.195.204.279	25.732.247.299	21,96%	5,87%
2014	144.106.913.384	26.613.278.623	18,47%	3,42%
2015	177.198.398.286	28.994.526.176	16,36%	8,95%
2016	217.888.730.095	34.785.874.287	15,96%	19,97%
2017	267.922.843.330	35.510.508.596	13,25%	2,08%
TOTAL	1.406.423.502.796	362.355.990.228	25,76%	

Fuente: Concesionario de Alumbrado Público

El cuadro anterior determina los recaudos reales por concepto de alumbrado público, observándose que respecto a lo que estima recaudar la Concesión de Alumbrado Público en cada vigencia, las metas no son cumplidas ocasionado principalmente porque la tasa que utilizaron en su momento para elaborar el flujo proyectado, dichas tasas son de los años 90's y teniendo en cuenta el índice de precio al productor (IPP) y al consumidor (IPC) eran de dos dígitos comparados con la realidad de hoy y los 20 años de duración del proyecto lo realizaron estimando unas tasas elevadas de acuerdo a la tendencia de ese momento.

Lo expuesto anteriormente, afecta de manera directa los rubros de interventoría y obras por expansión, debido a que estas dependen de las entradas de los ingresos por el impuesto de alumbrado público (a mayor ingreso mayor inversión); sin embargo, cabe anotar que el rubro de mantenimiento y operación se mantiene con un alto porcentaje, toda vez que es necesario realizar este tipo de inversión para que el sistema funcione de manera eficiente.

RECAUDOS REALES VIGENCIA 2017

CONTRATO CONCESION ALUMBRADO PUBLICO - FLUJO DE CAJA EJECUTADO VIGENCIA 2017																			
NO.	MES	RECAUDO REAL	TOTAL INGRESOS REALES	INVERSIONES			NO.	MES	EGRESOS							TOTAL COSTO OPERACION Y MANTENIMIENTO REAL	ADMN FIDUCIARIA PAGADA	ABONO A CAPITAL	TOTAL EGRESOS
				COSTO ENERGIA REAL	INTERVENTORIA REAL	EXPANSIONES REALIZADAS			PAGOS PERSONAL	PAGOS EQUIPOS	PAGOS ADMON	PAGOS REPUESTOS	PUBLICIDAD REAL	OTROS					
1	ene-17	2.932.880.727	2.932.880.727	1.077.719.290	106.959.806	63.898.392	ene-17	130.001.703	144.861.026	58.487.420	86.030.753	4.200.000	1.250.831.988	1.615.924.770	7.023.066		2.871.526.026		
2	feb-17	2.464.052.190	2.464.052.190	1.125.778.640	137.802.472	289.723.181	feb-17	194.568.901	144.861.026	66.258.410	103.377.395	4.200.000	1.195.303.267	1.642.315.889	7.023.066		3.202.637.948		
3	mar-17	2.397.588.253	2.397.588.253	729.194.734	117.315.229	1.138.996.101	mar-17	129.014.745	144.861.026	59.125.471	108.637.129	4.200.000	1.202.545.840	1.589.257.740	7.023.066		3.579.787.870		
4	abr-17	2.872.779.134	2.872.779.134	794.172.904	98.562.088	470.317.363	abr-17	132.568.970	144.861.026	61.458.740	285.353.349	4.200.000	1.032.031.529	1.599.018.874	7.023.066		2.969.090.295		
5	may-17	2.644.532.121	2.644.532.121	1.026.945.510	95.903.530	574.376.314	may-17	135.012.457	144.861.026	58.125.014	193.989.285	4.200.000	1.127.835.973	1.605.897.741	7.023.066		3.310.147.161		
6	jun-17	2.632.410.012	2.632.410.012	1.023.938.740	114.911.165	761.508.418	jun-17	157.125.698	144.861.026	59.487.987	181.661.893	4.200.000	1.182.410.129	1.670.257.746	7.023.066		3.577.640.135		
7	jul-17	2.677.455.598	2.677.455.598	1.056.132.560	105.781.285	392.917.628	jul-17	126.125.897	144.861.026	61.114.789	137.891.360	4.200.000	1.222.209.127	1.635.281.410	7.023.066	250.000.000	3.447.141.949		
8	ago-17	2.967.673.932	2.967.673.932	1.120.306.010	105.296.400	279.544.185	ago-17	131.587.400	144.861.026	61.058.235	114.022.333	4.200.000	1.230.698.981	1.625.367.740	7.023.066	250.000.000	3.387.539.401		
9	sep-17	3.503.890.760	3.503.890.760	1.064.942.430	107.098.224	395.433.168	sep-17	132.695.410	144.861.026	62.140.157	147.082.459	4.200.000	1.173.186.979	1.602.006.874	7.023.066	250.000.000	3.426.522.762		
10	oct-17	2.457.662.513	2.457.662.513	1.050.484.945	118.706.957	396.435.875	oct-17	137.585.700	144.861.026	59.789.010	167.982.845	4.200.000	1.190.613.531	1.645.217.102	7.023.066	250.000.000	3.467.897.945		
11	nov-17	2.925.277.253	2.925.277.253	465.135.494	140.155.630	137.776.777	nov-17	139.205.746	144.861.026	61.259.871	96.666.507	4.200.000	1.239.325.462	1.624.211.741	7.023.066	250.000.000	2.624.349.708		
12	dic-17	5.034.306.103	5.034.306.103	496.806.199	98.306.500	79.450.039	dic-17	162.014.769	144.861.026	63.201.078	59.339.036	4.200.000	1.317.133.911	1.687.513.742	7.023.066	250.000.000	2.619.134.546		
TOTALIZAR		36.610.608.696	36.610.608.696	11.031.667.466	1.346.799.288	4.978.377.441		1.707.611.396	1.738.332.312	721.606.182	1.682.034.344	60.400.000	14.364.126.717	19.842.411.769	84.276.792	1.600.000.000	38.483.416.746		

Para la vigencia 2017 el recaudo fue de \$35.510.508.598, incrementándose en un 2,08% respecto a lo recaudado en la vigencia anterior. Al comparar el recaudo real respecto al proyectado, se observa que su cumplimiento fue del 13,25%.

Costo de Energía

El costo de energía real para el 2017 culminó con una ejecución de \$11.031.557.456, disminuyéndose en un 19,94% respecto a lo recaudado en la vigencia 2016. Lo anterior debido a la proyección de variables tales como tarifa, potencia, entre otras que están influenciadas por el IPC.

De acuerdo al inventario por concepto de luminarias instaladas y comparadas para el período auditado las cuales fueron de 46.951 se observa un crecimiento del 60.14% respecto a las 29.319 que se establecieron en el 2001.

Interventoría

En la vigencia 2017, el valor de la interventoría proyectada fue de \$10.716.913.733, mientras que el real alcanzó la suma de \$1.346.799.288, cifra disminuida en un 3,21% respecto al 2016. El cálculo de los costos de operación afectan la utilidad bruta y por lo tanto la TIR del inversionista y la del proyecto.

Expansión Realizadas

Respecto a la expansiones realizadas por el concesionario durante la vigencia 2017, se invirtieron \$4.978.377.441 cifra disminuida en un 21,22% respecto a lo invertido durante el 2016.

Operación y Mantenimiento

Al cierre del período fiscal 2017, la Concesión de Alumbrado Público realizó inversiones por concepto de Operación y Mantenimiento la suma de \$19.542.404.769, incrementándose en un 20,72% respecto a lo invertido en la vigencia anterior, entendiéndose que estos fueron gastos por operaciones normales de la concesión.

Los componentes del flujo proyectado fueron indexados con el IPC de forma constante, es decir, con un índice de inflación del 18.5%; manteniéndolo de igual forma y para este caso puntual, dicho índice ha presentado una tendencia a la baja, encontrándose para la vigencia auditada en un 4,09% por lo tanto al comparar los resultados reales con los proyectados se evidencian variaciones y/o desviaciones significativas; concluyéndose que el flujo financiero proyectado no se ha ajustado periódicamente acorde a las exigencias y/o variables macroeconómicas de hoy. Por tal motivo deberían ser revisadas por los que intervienen en este proceso (Distrito, Concesionario e Interventoría); esta situación se debe a la falta de seguimiento y monitoreo del contrato por parte del supervisor, lo que podría afectar el plan de expansión y mejoramiento del servicio, entre otros aspectos, que generarían perjuicios para la comunidad y el Distrito.

GASTOS TOTALES PRESTACION SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2017

Los gastos totales durante la vigencia de 2017 incluyen los siguientes conceptos: costo de energía, interventoría, expansiones y operación y mantenimiento, Administración Fiduciaria Pagada y Abono a Capital, llegando a la suma de \$38.483.415.746, representando un 108,45% de los recaudos reales, sobrepasando el nivel de gastos totales de la vigencia inmediatamente anterior cuyo porcentaje fue de 92.80%, siendo el más representativo el rubro de operación y mantenimiento, incluyendo en este valor gastos de personal, honorarios, arrendamiento de vehículos, gastos financieros, necesarios para que el sistema funcione de manera eficiente.

EGRESOS 2017				
CONCEPTO	2.017	2.016	VARIACIÓN 2017-2016	VARIACIÓN %
Costo Energía Real	11.031.557.456	13.779.932.732	-2.748.375.276	-19,94%
Costo Interventoría Real	1.346.799.288	1.391.434.971	-44.635.683	-3,21%
Expansiones Realizadas	4.978.377.441	6.319.156.798	-1.340.779.357	-21,22%
Total Costos Operación y Mantenimiento Real	19.542.404.769	16.188.368.801	3.354.035.968	20,72%
Administración Fiduciaria Pagada	84.276.792	79.044.144	5.232.648	6,62%
Abono a Capital	1.500.000.000	0	1.500.000.000	# DN/0
TOTAL EGRESOS	\$ 38.483.415.746	\$ 37.757.937.446	725.478.300	1,92%

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
 Pie de la Popa, Calle 30 No.19 A - 09 Casa Moraima – Móvil: 3013059237
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

INVERSIONES REALIZADAS Vs RENTABILIDAD

Las inversiones realizadas durante la vigencia de 2017 fueron de \$24.507.178.608 (expansión y operación y mantenimiento) para que el sistema de alumbrado público y semaforización funcionara de manera eficiente, hubo una pérdida durante esa vigencia de \$3.000.918.496, que no cumple a las expectativas que se tenían al inicio pero como es sabido la proyección inicial fue hecha teniendo en cuenta un IPC del 13.5% y una tasa de crecimiento anual del 3%, condiciones que no se adaptan a la realidad actual.

ANALISIS INFORME DE FIDUCIA DICIEMBRE DE 2017

Contrato de Concesión No. 09-1333889 de Octubre 27 de 1998

Clausula Decima Tercera: Constitución de Fiducia Mercantil. Los recaudos del Impuesto de Alumbrado Público, el cuál será facturado y recaudado por la Electrificadora de Bolívar S.A. E.S.P. o por quien legal o contractualmente pueda hacerlo, serán manejados a través de una Fiducia Mercantil que constituirá el Concesionario en la entidad fiduciaria que éste seleccione. Con tales recursos se pagará en primer lugar, los costos del suministro de energía y los costos de facturación y recaudo; en segundo lugar, los pagos por interventoría (4% del total recaudado). Los excedentes son del Concesionario.

Haciendo un análisis a los informes mensuales de la fiduciaria de occidente S.A., de la vigencia de 2017 tenemos como resultado lo siguiente:

CONCEPTO	2.017	2.016	VARIACIÓN 2017-2016	VARIACIÓN %
Recursos girados por Electricaribe S.A. E.S.P	24.688.531.133	21.005.941.555	3.682.589.578	17,53%
Interventoría	1.383.043.259	1.391.434.971	-8.391.712	-0,60%
Expansiones, Operación y Mantenimiento	20.469.480.991	17.110.579.444	3.358.901.547	19,63%
Gastos bancarios	75.452.861	76.359.031	-906.170	-1,19%

TARIFAS ALUMBRADO PÚBLICO

Las tarifas de alumbrado público en la ciudad de Cartagena están regdas por el acuerdo 012 de 2002, las cuales están establecidas para usuarios residenciales, no residenciales tales como comerciales, oficiales, hoteleros e industriales, estos a su vez se clasifican en regulados y no regulados.

Las tarifas de los usuarios residenciales se indexaran mensualmente, utilizando como referencia el IPC del mes inmediatamente anterior, publicado por la autoridad competente. Para el año 2017 estas fueron las tarifas para usuarios residenciales:

TARIFAS ESTRATOS RESIDENCIALES					
Mes	Estrato Residenciales				
	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
ene-17	\$2.958,57	\$6.315,91	\$9.135,86	\$12.007,07	\$17.732,41
feb-17	\$2.970,99	\$6.342,44	\$9.174,23	\$12.057,50	\$17.806,88
mar-17	\$3.001,30	\$6.407,13	\$9.267,80	\$12.180,49	\$17.988,51
abr-17	\$3.015,40	\$6.437,25	\$9.311,36	\$12.237,73	\$18.073,06
may-17	\$3.029,57	\$6.467,50	\$9.355,13	\$12.295,25	\$18.158,00
jun-17	\$3.060,17	\$6.532,82	\$9.449,61	\$12.419,43	\$18.341,40
jul-17	\$3.067,21	\$6.547,85	\$9.471,35	\$12.448,00	\$18.383,59
ago-17	\$3.070,59	\$6.555,05	\$9.481,76	\$12.461,69	\$18.403,81
sep-17	\$3.069,05	\$6.551,77	\$9.477,02	\$12.455,46	\$18.394,61
oct-17	\$3.073,35	\$6.560,95	\$9.490,29	\$12.472,90	\$18.420,36
nov-17	\$3.074,58	\$6.563,57	\$9.494,09	\$12.477,89	\$18.427,73
dic-17	\$3.075,19	\$6.564,88	\$9.495,99	\$12.480,38	\$18.431,41

Las tarifas a usuarios no residenciales atendidos por Electricaribe S.A. E.S.P., se les liquida el impuesto de alumbrado público de acuerdo con un porcentaje del valor de la factura de energía, excluyendo de ella cualquier otro servicio. El porcentaje a aplicar es el determinado por la siguiente tabla:

SEGMENTO	PORCENTAJE DEL VALOR FACTURADO	VALOR MÍNIMO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
COMERCIAL REGULADO	3.38%	5.000,00
COMERCIAL NO REGULADO	5.0%	5.000,00
HOTELERO	3.61%	10.000,00
INDUSTRIAL	5.0%	15.000,00
OFICIAL	5.0%	15.000,00

Fuente: Estatuto Tributario Distrital Acuerdo 041/2006

El valor mínimo del tributo de alumbrado público para estos segmentos de la tabla se indexará mensualmente de acuerdo con el crecimiento del IPP del mes inmediatamente anterior, publicado por autoridad competente.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 30 No.19 A - 09 Casa Moraima – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

A los usuarios no residenciales atendidos por comercializadores diferentes a Electricaribe S.A. E.S.P., se les aplicará la tarifa regulada aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas GREG para el segmento al que pertenecen, para efectos de calcular el consumo de energía y proceder a liquidar el tributo correspondiente de conformidad con la tabla anterior.

Para los generadores, autogeneradores y cogeneradores de Energía Eléctrica, la base gravable se determinará así: Las personas naturales o jurídicas que tengan como objeto social principalmente el desarrollo de actividades de generación y cogeneración de Energía Eléctrica, pagarán el tributo de alumbrado público de conformidad con la siguiente tabla:

CAPACIDAD INSTALADA EN KILOVATIOS (FP=0.9)	VALOR DEL IMPUESTO
0 – 5.000	1.375.000.00
5.001-50.000	2.750.000.00
50.001 – 100.000	5.500.000.00
100.001 – 200.000	11.000.000.00
200.001 – 300.000	15.000.000.00
300.001 en adelante	27.500.000.00

Fuente: Estatuto Tributario Distrital Acuerdo 041/2006

Estos valores se reajustarán mensualmente en un porcentaje igual al índice de precios al productor (IPP) causado en el mes inmediatamente anterior a aquél que se facture, fijado por autoridad competente.

A los autogeneradores y/o cogeneradores que desarrollen otras actividades de generación complementarias para satisfacer sus necesidades de consumo de energía eléctrica, se les facturará mensualmente el servicio de Alumbrado Público de acuerdo con la capacidad de las máquinas de generación y a la tarifa de UN MIL CIENTO CINQUEINTA y CINCO PESOS (\$1.155,00) por KW instalado. Este valor se incrementará mensualmente de acuerdo con el aumento del Índice de Precios al Productor "IPP".

Las personas naturales o jurídicas que sean propietarias, poseedoras, arrendatarias, ocupantes o usufructuarias de sistemas de refinación de hidrocarburos y otros combustibles cuyas necesidades de consumo de energía eléctrica habituales son atendidas con la autogeneración eléctrica en más de un 30%, pagarán mensualmente por concepto de servicio de alumbrado público prestado en toda el área de jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, una suma que se calculará de la siguiente forma:

La energía que autogenera mensualmente en KWH será gravada con el equivalente al 5% del valor de esa energía liquidada a la tarifa industrial sencilla regulada aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG para el nivel de voltaje correspondiente. Esta energía autogenerada será el resultado de multiplicar la capacidad instalada en KW por un factor de carga de 0,50 y por 720. En todo caso, el

TECNOLOGIA	CANTIDAD 2017
MERCURIO	1.196
FLUORESCENTES	6
SODIO	43.548
LED	179
HALOGENAS	84
MIXTA	299
INCANDESCENTES	1.389
METAL HALIDE	250
TOTALES	46.951

El sistema semafórico de la ciudad durante el año 2017 reportó la instalación de 2 nuevas intersecciones semafóricas. Llegando actualmente a 89 intersecciones semafóricas de las cuales 61 están centralizadas y de estos 57 tienen cámaras, las 28 intersecciones restantes operan de forma local.

Por otra parte el sistema cuenta con: 172 cámaras, 100 botones peatonales y 178 señales sonoras, lo cual consume 15.989 KW hora mes estableciéndose un consumo de proporciones razonables.

Hallazgo Administrativo Con Presunta Incidencia Disciplinaria No.5

Conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 4 de la resolución CREG 043 del 23 de octubre de 1995, se pudo observar que el inventario no está valorizado en su totalidad, se evidenció la existencia de un censo de carga, es decir, número de luminarias con sus respectivas potencias, y no un inventario actualizado a efectos de un eficiente control y manejo de inventarios, el cual debe contener entre otros; el inventario de equipos de la infraestructura del servicio de Alumbrado Público, estructurado como base de datos georeferenciada y hacer viable la aplicación de la Resolución CREG 123 de 2011, la cual está orientada a servir de base para iniciar un nuevo proceso licitatorio en virtud de la finalización del plazo del contrato o cualquier otra decisión que tome la administración Distrital. Lo anterior denota deficiencias en los sistemas de control y supervisión por parte del distrito, al mismo tiempo deficiencias en la interventoría, debido al desconocimiento de las normas técnicas que rigen el funcionamiento del AP. Dicha situación, impide tener control sobre la infraestructura existente, disponer de información actualizada, gráfica y base de datos, y dificulta el seguimiento a las actividades de expansión, reposición y mantenimiento.

FACTURACION Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO AÑO 2017

Por concepto del impuesto de alumbrado público, Electricaribe S.A. E.S.P., reporto un recaudo en el año 2017 de \$35.510.508 millones de pesos, manteniendo un nivel de recaudo proporcional con respecto a los años inmediatamente anteriores 2015 y 2016.

De otra parte se evidenció que por concepto de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, que contractualmente correspondiente al 4% del valor recaudado de alumbrado público se le cancelaron \$1.346 millones, a través de la Fiduciaria de Occidente, como se detalla a continuación:

PERÍODO 2017	RECAUDO REAL SEGÚN CERTIFICADO POR LA CONCESIÓN	PAGOS REALES SEGÚN LO CERTIFICADO POR LA CONCESIÓN
ENERO	2.932.880.727	106.959.808
FEBRERO	2.464.052.190	137.802.472
MARZO	2.397.588.253	117.315.229
ABRIL	2.872.779.134	98.562.088
MAYO	2.644.532.121	95.903.530
JUNIO	2.632.410.012	114.911.165
JULIO	2.677.455.598	105.781.285
AGOSTO	2.967.673.932	105.296.400
SEPTIEMBRE	3.503.890.760	107.098.224
OCTUBRE	2.457.662.513	118.706.957
NOVIEMBRE	2.925.277.253	140.155.630
DICIEMBRE	5.034.306.103	98.306.500

Hallazgo Administrativo No. 6 Sin Incidencia.

En cuanto a la cartera que se genera por el no pago del impuesto de alumbrado público, no se evidenciaron acciones de gestión de recuperación de la misma, lo anterior se sustenta al no identificar ingresos por este concepto dentro del sistema conforme los informes de fiducia, lo que podría representar pérdidas de recursos por este concepto, repercutiendo así en los Planes de Expansión. Lo anterior denota deficiencia en los sistemas de control y supervisión.

3. OTRAS ACTUACIONES

No se incorporaron denuncias al presente proceso auditor.

4. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA – SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS			
No	OBSERVACION CDC INFORME PRELIMINAR ALUMBRADO PÚBLICO – DISTRITO DE CARTAGENA	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSION
01	<p>Observación Administrativa No. 1 sin incidencia.</p> <p>En relación con la Supervisión se evidenciaron deficiencias en la labor de seguimiento, con base en la respuesta al requerimiento a la administración, al sustentar esta solo en los informes de Interventoría y el seguimiento a la parte operativa del contrato, evidenciándose ausencia de posición por parte del Distrito respecto de los aspectos relevantes como excedentes o no a favor del Distrito, incumplimiento de regulación aplicable, tratamiento de la cartera por concepto de no pago del impuesto de alumbrado público, inexistencia o no actualización de los inventarios entre otros. Lo anterior denota falencias en los mecanismos de seguimiento y control de la administración Distrital.</p>		<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>
02	<p>Observación Administrativa No. 2 Sin Incidencia</p> <p>El Distrito de Cartagena de Indias cuenta con 46.951 luminarias instaladas a lo largo de toda su extensión territorial, distribuidas en avenidas, parques y calles residenciales en las áreas urbanas y rurales. El sistema ha sido modernizado parcialmente y la repotenciación no ha tenido un cronograma de inversión específico que garantice un cubrimiento al 100% de las áreas urbanas y rurales del Distrito, dado que el</p>		<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>

	<p>prestador actual (Municipio) no ejecutó planes de inversión acordes con el desarrollo territorial del Distrito de Cartagena.</p>		
03	<p>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 3 Plan Anual de Alumbrado Público 2017</p> <p>El Distrito de Cartagena durante la vigencia 2017, a través de la Secretaría de Infraestructura no anexó documento soporte donde se evidencie entre otros los proyectos de expansión a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, igualmente no identificó los programas y proyectos a ejecutar en la anualidad, ni tiene desagregadas ni cuantificadas las actividades propias del servicio (modernizaron y repotenciación, cambio o reposición, expansión y mantenimiento, para facilitar su medición y análisis).</p> <p>Así mismo, no se evidenció dentro de la planeación anual distrital obras de expansión, modernización y reposición del sistema de alumbrado público, que comprendiera el crecimiento de la infraestructura propia del sistema, la modernización por efectos de la Ley 697 de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de energía; y la reposición de activos cuando esta aumenta significativamente la vida útil de los mismos.</p>		<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>
04	<p>Observación Administrativa Sin Incidencia No.4 Establecimiento del tributo</p> <p>El artículo 363 de la Constitución Política establece que: "El Sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. El principio de eficiencia tributaria tiene aplicación a la función del legislador de "establecer contribuciones fiscales"</p>		<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>

(num. 12 del art. 150 de la C.P.); y a la disposición constitucional según la cual "la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos". En cuanto al recaudo, el artículo 13 de la Ley 489 de 2008, delega a los Alcaldes la responsabilidad de "velar por la estricta recaudación y Administración de las rentas y caudales Públicos" (num. 20 del art. 189 de la C.P.). Sin embargo, se observaron las siguientes deficiencias:

- Para establecer las tarifas de Alumbrado Público, no se tuvo en cuenta el consumo de energía como base gravable, ya que paga lo mismo por el servicio de AP un local comercial, que de una empresa industrial.
- Se cobra la misma tarifa para el sector rural y urbano.
- No se han realizado estudios que les permitan establecer la realidad socioeconómica del Distrito, para la determinación de las tarifas del impuesto del Alumbrado Público.

Lo anterior, por deficiencias de control y gestión de la Administración Distrital, lo que generó, que no se recaudara el impuesto de AP a todos los usuarios del servicio, y que lo recaudado no alcance para la financiación del servicio, y por ende tenga que recurrir a complementarlo con recursos propios que para la vigencia auditada correspondió a la suma de (\$40.539.604), y que no haya equidad en el establecimiento de las tarifas.

<p>Observación Administrativa Con Presunta Incidencia Disciplinaria No.5</p> <p>Conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 4 de la resolución CREG 043 del 23 de octubre de 1995, se pudo observar que el inventario no está valorizado en su totalidad, se evidenció la existencia de un censo de carga, es decir, número de luminarias con sus respectivas potencias, y no un inventario actualizado a efectos de un eficiente control y manejo de inventarios, el cual debe contener entre otros; el inventario de equipos de la infraestructura del servicio de Alumbrado Público, estructurado como base de datos georeferenciada y hacer viable la aplicación de la Resolución CREG 123 de 2011, la cual está orientada a servir de base para iniciar un nuevo proceso licitatorio en virtud de la finalización del plazo del contrato o cualquier otra decisión que tome la administración Distrital. Lo anterior denota deficiencias en los sistemas de control y supervisión por parte del distrito, al mismo tiempo deficiencias en la interventoría, debido al desconocimiento de las normas técnicas que rigen el funcionamiento del AP. Dicha situación, impide tener control sobre la infraestructura existente, disponer de información actualizada, gráfica y base de datos, y dificulta el seguimiento a las actividades de expansión, reposición y mantenimiento.</p>		<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>
--	--	--

05

4

06	<p>Observación Administrativa No. 6 Sin Incidencia.</p> <p>En cuanto a la cartera que se genera por el no pago del impuesto de alumbrado público, no se evidenciaron acciones de gestión de recuperación de la misma, lo anterior se sustenta al no identificar ingresos por este concepto dentro del sistema conforme los informes de fiducia, lo que podría representar pérdidas de recursos por este concepto, repercutiendo así en los Planes de Expansión. Lo anterior denota deficiencia en los sistemas de control y supervisión.</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>
----	---	--

5. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

No	TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1	ADMINISTRATIVAS SIN ALCANCE	5	
2	DISCIPLINARIAS	1	
3	PENALES		
4	FISCALES		
	Obra Publica		
	Prestación de Servicios		
	Suministros		
	Consultoría y Otros		
	Gestión Ambiental		
	Estados Financieros		
	TOTALES (1,2,3 y 4)	6	

X